

CIRCULAR No. 1909

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Asuntos Varios

FECHA: 20 NOV 2013

Señores Registradores de Instrumentos Públicos:

Con el ánimo de coordinar las actividades administrativas del registro de instrumentos públicos y llevar el debido control de los permisos solicitados por ustedes, así como el atenderlos oportunamente, me permito solicitarles tengan en cuenta, que estos deben ser dirigidos al Superintendente Delegado para el Registro y ser pedidos con quince (15) días de anticipación anexando los correspondientes soportes, como son los casos de citas médicas debidamente programadas, exámenes etc.

Las situaciones que se presentan de un momento a otro, y que requieren de separarse del cargo, se tramitarán los permisos como calamidad domestica, y será atendido en los términos requeridos.

Otro aspecto al que quiero referirme, es el relativo al trámite oportuno a la cancelación de las facturas de servicios públicos, evitando la suspensión de los mismos, ya que dicha situación va en contra de la debida prestación de servicio público de registro. Por tal motivo, en el evento en que a alguna oficina de registro le suspendan un servicio público por falta de pago, dicha situación será objeto de investigación disciplinaria.

Cordialmente



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para el Registro (E)

MCRB/2013/1720



Certificado N.º 7389-1

Certificado N.º 09-174-1